

182328

R. Dir. 9/3.961

AA/sn

Ref.: MALTERÍA URUGUAY S.A. SOLICITA REDUCCIÓN TARIFARIA PARA LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN DE CEBADA MALTEADA QUE REALIZA A TRAVÉS DEL PUERTO DE NUEVA PALMIRA. BONIFICAR.

Montevideo, 9 de enero de 2019.

VISTO:

La nota presentada por MALTERÍA URUGUAY S.A., solicitando una reducción tarifaria para las operaciones de Exportación de cebada malteada que realiza a través del Puerto de Nueva Palmira.

RESULTANDO:

- I. Que la referida firma concentra su actividad en la producción de cebada y su industrialización, siendo su producción promedio anual de 120.000 toneladas, exportando por vía marítima hacia Brasil, Paraguay y Bolivia, embarcando una parte de lo que exporta a través del Muelle Oficial del mencionado puerto y otra parte por la Terminal de ONTUR.
- II. Que de acuerdo a datos expuestos por la solicitante, en el período octubre 2016 – setiembre 2017, las toneladas exportadas fueron 124.434, embarcándose 37.114 por el Muelle Oficial y 87.320 por ONTUR, mientras que en el período octubre 2017 – setiembre 2018, el total fue de 81.756 toneladas, siendo los anteriores guarismos de 54.679 y 27.077 respectivamente, resultando por lo tanto un incremento del 47,3% en el citado Muelle y un descenso del 68,9% en la referida Terminal.
- III. Que el tráfico que la empresa estima exportar a través del Muelle Oficial durante el período octubre 2018 – setiembre 2019 es de 70.000 toneladas (incremento del 28% con respecto a lo movilizado entre octubre 2017 y setiembre 2018), requiriendo para viabilizar tal incremento la rebaja tarifaria solicitada.
- IV. Que en el período enero – noviembre de 2018 se embarcaron bajo la operación de Exportación 70.138 toneladas de cebada malteada a través del Muelle Oficial (incluyendo las movilizadas mediante las instalaciones concesionadas del MGAP), tonelaje que se compone de carga exportada por la solicitante y por otros exportadores.
- V. Que en base a lo establecido en el ítem 1.4.2 del Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 de fecha 25/11/1993, a las mencionadas operaciones de Exportación les es aplicable la Tarifa a la Mercadería Embarcada, siendo su nivel tarifario equivalente a USD 2,83/ton (mercadería movilizada a granel).
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones de Directorio 280/3.923 del 3/05/2018 y 637/3.949 del 1/10/2018, la tarifa de Traslado está bonificada en el citado Puerto para la movilización de fertilizantes a granel (valor bonificado de USD 2,35/ton.) y arroz (valor bonificado de USD 1,42/ton), siempre que se cumpla con determinado tráfico exigido, haciéndose efectiva tal disposición una vez finalizado el plazo dispuesto oportunamente, mediante la emisión de notas de crédito.

- VII. Que las medidas tarifarias mencionadas en el numeral precedente, no abarcan a las operaciones donde la carga se moviliza a través de las instalaciones concesionadas del MGAP, las cuales ya cuentan con un nivel tarifario bonificado de USD 1,455/ton hasta el 31/10/2019, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia 102/14 del 31/10/2014.

CONSIDERANDO:

- I) Que resulta de interés para esta Administración incentivar la Exportación de cebada malteada a través del Muelle Oficial del Puerto de Nueva Palmira, siendo éste un producto industrializado de origen nacional que se está embarcando hacia los referidos destinos, incluyéndolo dentro de los productos cuya movilización se pretende impulsar con la política tarifaria actual, basada en la aplicación de bonificaciones tarifarias sujetas al cumplimiento de cierto tráfico proyectado.
- II) Que parte de la referida carga se embarca a través de la Terminal de ONTUR, por lo que se compete con dicha Terminal para captar el movimiento de la citada mercadería.
- III) Que se estima conveniente aplicar un esquema de bonificación similar al aprobado para los trasbordos de fertilizante a granel y de arroz, correspondiendo en este caso igualar o superar 69.000 toneladas de Exportación de cebada malteada a granel, lo cual deberá cumplirse para el Puerto en su conjunto y en el período de 9 meses, ya que regirá desde enero de 2019 y finalizará en setiembre de dicho año, según lo solicitado por la firma.
- IV) Que el nivel tarifario a aplicar será de USD 2,35/ton, siendo éste el valor con el cual se mantiene el nivel de ingresos asociados a tales operaciones e incrementado los mismos si dicho tonelaje mínimo requerido es superado en el período considerado.
- V) Que la medida no debe abarcar a las operaciones de movilización de mercadería a través de las instalaciones concesionadas del MGAP, dado que las mismas ya cuentan con un valor tarifario bonificado (USD 1,455/ton) menor al mencionado en el Considerando anterior.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.961, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar la tarifa a la Mercadería Embarcada, a las operaciones de Exportación de Cebada Malteada a granel en el Puerto de Nueva Palmira, aplicando un nivel tarifario de USD 2,35/ton., siempre que al finalizar el período comprendido entre el 1º/1/2019 y el 30/9/2019 se haya movilizado bajo dicho tipo de operación (Exportación), un tonelaje igual o superior a 69.000 toneladas de la citada mercadería.
2. Disponer que lo establecido en el numeral anterior se hará efectivo luego de finalizado el mencionado período, mediante la emisión de Notas de Crédito a favor de las Firmas Despachantes de Aduana que abonaron los proventos

correspondientes, con conocimiento de los exportadores de la carga movilizada.

3. Establecer el siguiente procedimiento, a los efectos de corroborar el cumplimiento de lo requerido en los numerales precedentes:
 - Creación de un código tarifario especial, asociado a la tarifa de Mercadería Embarcada – Cebada Malteada a granel en Nueva Palmira, que facilite la realización del control por parte de la jefatura de dicho puerto, corroborando que se arribó al tonelaje exigido y que el total facturado por la aplicación de dicha tarifa se corresponda con las toneladas que figuren en las estadísticas, una vez finalizado el período considerado.
 - Una vez constatado ello, comunicar a la ADAU mediante nota, para que ésta comunique a los Despachantes de Aduana que movilizaron cebada malteada a granel bajo la operación de Exportación durante dicho período, que para acceder a la bonificación, deberán presentar una nota ante el Departamento Nueva Palmira, detallando las facturas mediante las cuales se les facturaron los mencionados proventos a la carga, adjuntando además nota de los exportadores de la mercadería movilizada, en la cual tomen conocimiento de la bonificación dispuesta por la ANP.
 - Luego de recibir la referida documentación, corroborar que las facturas detalladas corresponden a proventos cobrados por Mercadería Embarcada – Cebada Malteada a granel, elevando posteriormente a la Gerencia General, el proyecto de resolución referente a la emisión de las notas de crédito que correspondan, detallando el importe de cada una, sus facturas asociadas y las Firmas titulares de las mismas.
4. Establecer que no están abarcadas por lo dispuesto en el numeral 1. de este Resuelve, las operaciones de Mercadería Embarcada donde el producto en cuestión se movilice a través de las instalaciones concesionadas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, pero si computarán las toneladas movilizadas en dichas instalaciones para determinar si corresponde o no la aplicación de lo establecido en el referido numeral.
5. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y copia del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a MALTERÍA URUGUAY S.A., a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.